

CENTRO DE EDUCACION
DE ADULTOS
"ALERTA"

REGLAMENTO
DE CONVIVENCIA
ESCOLAR
2014



Padre las casas, 2014

CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS "ALERTA"

VILLA ALEGRA 868 - PADRE LAS CASAS. FONO 045-337035.

www.centroeducalerta@hotmail.com

Reglamento de Convivencia Escolar Año 2014

Introducción

En concordancia con la Ley N° 19.070 (Estatuto Docente) en su artículo 61, en el que se señala la obligatoriedad de las instituciones Educativas Particulares Subvencionadas de tener un Reglamento Interno, se presenta el siguiente reglamento de convivencia escolar que regirá nuestra institución educacional.

Las normas o reglas de convivencia dentro de un establecimiento o comunidad educativa permiten abordar los conflictos y determinar sanciones de acuerdo a la legalidad vigente en el país. (MINEDUC)

Por **comunidad educativa** entenderemos, aquella agrupación de personas que, inspiradas en el propósito común de educar forman parte de nuestra entidad educativa, los que incluye; sostenedora, director(a), profesionales de la educación, estudiantes, padres y apoderados, administrativos y asistentes de la educación.

La sana **convivencia escolar** debe entenderse como un derecho y deber que tienen todos los miembros de nuestra comunidad educativa y cuyo fundamento principal es el respeto a la dignidad de las personas a objeto se desenvuelvan en un ambiente tolerante y libre de violencia, o que permita a cada uno de sus miembros desarrollar plenamente su personalidad, ejerciendo sus derechos y deberes en un buen clima escolar.

El **clima escolar** abarca características psicosociales tales como: apertura a la comunidad, ambiente físico y aspectos valóricos con incidencia en la motivación, disciplina escolar, ejercicio de la autoridad, respeto, actitud de servicio y liderazgo pedagógico, que interviene en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Estos conceptos generan una **disciplina escolar**, código de conducta que deben seguir profesores, estudiantes, padres y

apoderados, y demás componentes de la comunidad escolar, contenido dentro del reglamento de convivencia escolar. Éste reglamento define lo que se espera que sea el modelo de comportamiento, el cumplimiento de horarios, las normas éticas y las maneras en que se definen las relaciones al interior de la escuela. En definitiva para hacer frente a las conductas que afecten la convivencia.

Por tanto es necesario que un Reglamento Interno incorpore todas las áreas y agentes del quehacer educativo, de manera cohesionada, consensuada, y bajos los cánones de responsabilidad, compatibilidad, y ciertas formas de control correlativas con la autonomía. Los elementos enunciados son por tanto, fundamentales y determinantes en este quehacer pedagógico.

Presentamos a continuación el Reglamento de Convivencia Escolar del C.E.I.A Alerta, como el conjunto de normas y reglas que regirán y permitirán dirimir los eventuales conflictos de convivencia.

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO

1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 2°. Sistema de responsabilidad penal de los adolescentes por infracciones a la ley penal (ley 20.084)

En la actualidad los Centros de Educación de Adultos recibe en sus aulas no sólo adultos, sino también adolescentes que por diversas situaciones han abandonado el sistema escolar regular de educación, por lo que se hace necesario estar operativos en la aplicación de las leyes que protegen tanto a adultos como menores de edad.

2.1. Contenido de la ley: La presente ley regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

2.2. Interés superior del adolescente: en todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal, se reconocerán y respetarán los derechos de estos.

2.3. Límites de edad a la responsabilidad penal: La presente ley se aplicará a quienes al momento del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años.

2.4. Para todos los casos de infracción en mayores de dieciocho años se aplicara la Ley Penal vigente del estado chileno, realizando las denuncias correspondientes ante delitos flagrantes a Carabineros de Chile o PDI.

ARTICULO 3. Violencia Escolar (Ley Nº 20.536)

3.1. En el artículo único de esta ley se introducen modificaciones en el decreto con fuerza de ley Nº2 del Ministerio de Educación (año 2010) que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370, General de Educación:

Articulo 16 A: “se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa...”

Artículo 16 B: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Articulo 16 C: Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesiones y asistentes, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberían propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Artículo 16 D: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

3.2. Los padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar en el reglamento.

3.3. Ante situaciones de acoso o bullying escolar se procederá a la sanción que establezca el colegio, además de medidas de reparación que contribuyan eficazmente a dar solución al conflicto surgido. Tales medidas, tienen por objeto disuadir la ocurrencia de conductas futuras que transgredan el reglamento de convivencia.

ARTICULO 4. Abuso Sexual

4.1. La violencia sexual es un delito, independientemente de si se ocasiona o no daña físicamente a la víctima. La violencia sexual es “toda actividad sexual no voluntaria, forzada mediante la violencia física, o por cualquier forma de coerción, agresión o abuso. Su práctica implica una relación de sometimiento en la cual la víctima ha rechazado el acto sexual o en que no ha tenido capacidad de consentir, esto último especialmente en el caso de menores de edad.

4.2. El **Artículo 175 del Nuevo Código Procesal Penal** estipula que “estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”

ARTÍCULO 5. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.

5.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

5.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir -los estudiantes- la formación integral necesaria para construirlo. En caso, que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser escuchados y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en la solución oportuna de situaciones de

conflicto surgidas entre los integrantes de la comunidad, esclareciendo el o los hechos denunciados.

5.3 Dirección

5.3.1 Deberes de la Dirección

- a) Gestionar la relación con la comunidad y el entorno.
- b) Representar al colegio en su calidad de miembro de la Dirección.
- c) Coordinar la Planificación Estratégica y el PEI del establecimiento.
- d) Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad.
- e) Gestionar, promover, difundir y supervisar el clima organizacional y la sana convivencia dentro del establecimiento.
- f) Informar oportunamente a los apoderados acerca del funcionamiento del colegio.
- g) Gestionar o proponer proyectos de inversiones en el Establecimiento.
- h) Administrar los recursos humanos y pedagógicos del establecimiento.
- i) Coordinar y promover el desarrollo profesional del cuerpo docente.
- j) Dar cuenta pública de su gestión.
- k) Monitorear y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- l) **Atender personalmente** a los estudiantes y/o Apoderados cuando así lo requieran.
- m) Alinear el currículo con los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
- n) **Aplicar sanciones en los casos de faltas graves o gravísimas según manual de convivencia.**

5.3.2 Derechos de la Dirección

- a) Derecho a un espacio digno
- b) Derecho a recibir un trato digno por parte de todos los integrantes de

la comunidad educativa

- c) Derecho a expresarse libremente en todo lo relacionado al quehacer de sus funciones directivas.
- d) Derechos a contar con los insumos necesarios para la labor directiva.
- e) Derecho a respetar su jornada laboral.
- f) Derecho a modificar decisiones del Consejo de profesores si es pertinente.

5.4 Profesores

5.4.1 Derechos de los Profesores

- a) El Derecho a respetar la vida personal e individual.
- b) El Derecho a expresar su opinión sin más límite que el respeto a la persona.
- c) El Derecho a la libertad de pensamiento.
- d) El Derecho a disponer de un tiempo razonable para la elaboración de las planificaciones de los correspondientes subsectores.
- e) El Derecho a contar con los insumos necesarios para el proceso educativo.
- f) El Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de los directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
- g) El Derecho a solicitar facilidades para acceder a cursos de perfeccionamiento docente.
- h) El Derecho a acceder al registro de los estudiantes matriculados, a fin de conocer y diseñar estrategias de aprendizaje pertinentes.
- i) El Derecho a recibir auxilio en caso necesario.
- j) El Derecho a que las decisiones pedagógicas adoptadas en el consejo de profesores sean respetadas y consideradas.

5.4.2 Deberes de los profesores

- a) Planificar semestralmente las actividades lectivas de acuerdo al programa de estudios correspondiente a su subsector, que le permita evaluar los niveles de logro en base a porcentaje de cobertura, tiempo utilizado y estrategias requeridas.
- b) Evaluar y calificar los aprendizajes obtenidos por los estudiantes

- al término de cada unidad lectiva.
- c) Modificar o ajustar las planificaciones en base a los resultados obtenidos por los y las estudiantes.
- d) Entregar a Dirección las planificaciones de los contenidos de los subsectores correspondientes, los quince días hábiles subsiguientes del inicio del período escolar, las cuales pueden ser entregadas en formato escrito y digital.
- e) Entregar a Dirección los talleres y pruebas, tres días hábiles anteriores a la fecha de rendición de éstos, a objeto que sean revisados y multicopiados.
- f) Solicitar por escrito, cuando exista motivo fundado, permiso para ausentarse de clases, con a lo menos tres días hábiles de anticipación a la Dirección del establecimiento. En caso de emergencia, avisar oportunamente al establecimiento.
- g) Registrar a lo menos una calificación por mes en el libro de clases provenientes de pruebas, talleres, evaluaciones programadas, disertaciones, trabajos grupales, individuales, trabajos escritos, investigaciones u otros.
- h) Participar de las actividades lectivas, académicas, extracurriculares, dentro y fuera del establecimiento, dentro y fuera de horario establecido, programadas en el calendario anual de actividades. Siempre y cuando esta actividad no menoscabe la integridad física y emocional de la persona.
- i) Mantener al día los registros, contenidos, firmas diarias y calificaciones de sus estudiantes en el Libro de Clases.
- j) Fomentar e internalizar en los estudiantes valores, hábitos, disciplina y espíritu de superación.
- k) Mantener la conducta ética y profesional, dentro y fuera del aula.
- l) Procurar utilizar un lenguaje y presentación personal de acuerdo a la formalidad de su quehacer docente.

5.5 Profesor Jefe

5.5.1 Deberes del Profesor Jefe.

- a) Registrar los antecedentes correspondientes a todos los estudiantes de su curso en el libro de clases. Ésta información deberá estar registrada antes del término del primer mes de cada periodo lectivo.
- b) Ser moderador de la elección democrática de la directiva de curso.
- c) Citar a reunión de apoderados mensualmente.
- d) Coordinar las actividades de Jefatura de Curso.
- e) Involucrar colaborativamente a los apoderados.
- f) Implementar planes de acciones preventivas (drogadicción, paternidad responsable, sexualidad, alcoholismo, entre otras) orientados al desarrollo personal de los estudiantes.
- g) Involucrar colaborativamente a los estudiantes en las actividades del establecimiento.
- h) Completar y mantener la información de sus estudiantes en el libro de clases asignado y en el portafolio de su curso.
- i) Registrar en el libro de clases y en el portafolio, los temas tratados, acuerdos y asistencia de los apoderados a las reuniones mensuales.
- j) Informar al grupo curso sobre la participación de las actividades extraprogramáticas, tales como: el día del alumno, we tripantu, desfile fiestas patrias, aniversario del colegio y despedidas de los segundos ciclos medios.
La no participación de alumnos o profesores deberá ser informada y justificada oportunamente a la Dirección del establecimiento.
- k) Informar a los estudiantes de primer nivel medio, sobre la tradición del establecimiento de reunir el dinero necesario para la despedida de los segundos niveles medios, con el fin de solventar los gastos correspondientes a: premio al mejor compañero, premio al profesor jefe, premio para el establecimiento y un porcentaje proporcional en la cena de gala de cada nivel.

- l) Completar informes y planilla de notas parciales al término de cada semestre académico, las cuales deberán ser entregadas en Secretaría las fechas previamente estipuladas.

5.6 Estudiantes

5.6.1 Derechos de los Estudiantes.

- a) Ser informado del presente Reglamento de Convivencia Escolar al momento de matricularse.
- b) Ser educado por profesionales calificados, competentes y con conocimientos permanentes y actualizados en sus disciplinas profesionales.
- c) Recibir de parte de los profesionales de la educación una formación académica sistemática y de calidad que contribuya a su desarrollo personal en cada subsector educativo pertinente con su realidad y entorno próximo.
- 1) Ser escuchado y obtener respuesta, individualmente o en grupo, en cada una de las instancias de interacción con profesores, administrativos u otros miembros del personal.
- d) Usar los bienes y servicios que el establecimiento ofrece para el año académico, tales como; biblioteca, sala de computación, baños, comedor, multicancha, etc.
- e) Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de sus educadores y demás componentes de la comunidad educativa.
- f) Tener periodos de distensión o recreos debidamente establecidos.
- g) Hacer abandono del establecimiento en caso justificado con autorización de Inspectoría General o Dirección.
- h) Recibir una atención personalizada por parte de Prof. Jefe, Inspectoría y/o Dirección.
- i) Participar en el Centro de Alumnos y de las eventuales actividades que el organismo realice.
- j) Recibir facilidades académicas cuando se trate de situaciones

especiales que le impidan el normal cumplimiento de sus deberes escolares, tales como: embarazos, enfermedades, accidentes, problemas laborales u otros, debidamente justificados en Inspectoría y Dirección.

- k) Participar del proceso de enseñanza-aprendizaje, aún teniendo problemas de aprendizaje o discapacidades, en conformidad a la ley 20.201 y al Decreto 170 del año 2011.
- l) Utilizar los espacios físicos, equipamiento y mobiliario escolar con su respectivo cuidado.
- m) Tramitar por sí mismo el pase escolar vigente de rebaja de pasajes para la locomoción colectiva urbana y/o rural.
- n) Manifestar respetuosamente sus intereses, inquietudes, problemas, necesidades y aspiraciones a través de los organismos y conductos regulares pertinentes.
- o) Representar a su establecimiento en actividades extraescolares, ya sean culturales, deportivas, académicas, etc.
- p) Rendir evaluaciones atrasadas según Reglamento de Evaluación y previa justificación al docente.
- q) Rendir un máximo de dos pruebas escritas por día, las que no podrán ser Lenguaje y Matemática conjuntamente.
- r) Recibir oportunamente los resultados de sus evaluaciones en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha de rendición de la evaluación.
- s) A apelar por escrito, en un plazo máximo de tres días, respecto de alguna resolución a que haya dado lugar una falta gravísima.

5.6.2 Deberes de los Estudiantes.

- a) Actuar con el debido respeto en el trato hacia los Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Compañeros, Apoderados y cualquier otro integrante de la comunidad educativa. Agresiones verbales o físicas son consideradas faltas graves, pudiendo significar incluso la cancelación de la matrícula.

- b) No proferir lenguaje grosero, obsceno y/o agresivo hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c) Proteger y conservar la infraestructura, mobiliario, equipos, libros y materiales de uso didáctico, del establecimiento. Evitando rayados, daños a muros, vidrios, bancos e infraestructura en general; todo daño ocasionado premeditadamente o en forma casual deberá ser cancelado por el estudiante o apoderado, en un plazo fijado por la Inspectoría General.
- d) Demostrar honestidad en relación con la propiedad ajena y en sus deberes y evaluaciones escolares. La adulteración o falsificación de notas y/o documentos oficiales es considerada falta gravísima.
- e) Presentarse en la fecha y hora indicada a las evaluaciones preestablecidas por cada asignatura; el estudiante que no asista deberá justificar su inasistencia en compañía de su apoderado en Inspectoría General.
- f) Cumplir y respetar los horarios de ingreso, desarrollo y término de los respectivos periodos de clases.
- g) Permanecer al interior del establecimiento durante los períodos de clases, actividades extraprogramáticas y recreos.
- h) Solicitar autorización a Inspectoría General para abandonar el establecimiento, dejando la debida justificación y registro en el cuaderno de salida.
- i) Participar en los actos conmemorativos y actividades extraprogramáticas fijadas por el establecimiento.
- j) Los alumnos que asistan a las evaluaciones deberán rendirlas y hacer entrega del instrumento con su nombre fidedigno y fecha como evidencia.
- k) Cooperar en la mantención de un ambiente limpio y ordenado tanto en la sala de clases, patio y colegio en general.
- l) Abstenerse del uso y consumo de cigarrillos, alcohol y drogas en cualquiera de sus formas, dentro del establecimiento y en el entorno cercano (100mts)
- m) Cumplir con la asistencia regular a clases, en conformidad a la

normativa de evaluación y promoción vigente.

- n) El alumno(a) podrá retirarse del Colegio durante el período de la jornada de clases o actividades extraescolares programadas y autorizadas, sólo si, su apoderado personalmente lo retira y con la debida autorización de Inspectoría, con el fin de preservar la seguridad personal del alumno. En caso de emergencia muy justificada, el alumno (a) podrá retirarse previo llamado del apoderado titular.
- Emergencia se define como caso de muerte, enfermedad, accidente, trámites judiciales, controles médicos, etc de algún familiar directo o propio.

5.7 Asistentes de la Educación

5.7.1 Deberes de Inspectoría

- Promover, supervisar, fiscalizar y sancionar la disciplina de los estudiantes.
- Supervisar la asistencia a clases de los estudiantes.
- Organizar y supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de la Institución.
- Coordinar y ejecutar el proceso de llenado del libro de registro académico.
- Gestionar el clima organizacional y la convivencia escolar.
- Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones, en caso de conflictos disciplinarios.
- Coordinar citaciones a Reuniones de Apoderados, Entrevistas de Apoderados con el Profesor Jefe.
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores o Dirección, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

5.7.2 Derechos de Inspectoría

- Derecho a recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los

integrantes de la comunidad educativa.

- Derecho a que se respete sus horarios de trabajo, en cada una de sus labores, dentro de su jornada laboral.
- Derecho a contar con los insumos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- Derecho a un espacio apropiado a sus funciones.
- Derecho a recibir el apoyo necesario por parte de la institución, cuando sus acciones propias de sus funciones sean cuestionadas.
- Derecho a contar con los tiempos de descanso y colación respectivos y acordados.
- Derecho a capacitaciones que permita desempeñar de mejor forma sus funciones.

5.7.3 Deberes de Secretarías

- Ejecutar el proceso de admisión de alumnos; confección de fichas de matrícula y actualización de nóminas.
- Velar por el buen funcionamiento de la Secretarías
- Organizar la documentación de las Estudiantes y llevar los correspondientes registros académicos.
- Apoyar a las distintas áreas del Colegio en organización y gestión de documentos.
- Mantener en reserva los datos del archivo del personal administrativo, docente, alumnado, etc., no dando informes de ninguna naturaleza sin autorización del Director (a).
- Atender cordialmente a todas las personas de la comunidad educativa, y al público en general, que lleguen a ella, para solicitar algún servicio, respetando los horarios de atención debidamente establecidos por el colegio.
- Informar oportunamente a la Dirección del Colegio los asuntos especiales que lo ameriten, para la buena marcha de la Institución.
- Recibir las llamadas de excusa de las Estudiantes, Docentes,

Personal Administrativo o de Servicios Generales y pasar la información a quien corresponda: Coordinación de Convivencia o Dirección.

- i) Supervisar la disciplina del alumnado dando apoyo a la Inspectoría General.

5.7.4 Derechos de la Secretaría

- a) Derecho a recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Derecho a que se respete sus horarios de trabajo, en cada una de sus labores, dentro de su jornada laboral.
- c) Derecho a contar con los insumos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- d) Derecho a un espacio apropiado a sus funciones.
- e) Derecho a contar con los tiempos de descanso y colación respectivos y acordados.

5.7.5 Deberes de Encargado (a) de Biblioteca.

- a) Administrar el uso de recursos bibliográficos y audiovisuales.
- b) Estimular la búsqueda y uso de la información para potenciar los aprendizajes.
- c) Llevar las estadísticas del movimiento bibliotecario.
- d) Cumplir con el horario asignado y fijar el horario de atención al público de ambas jornadas.
- e) Facilitar a los Docentes, los materiales para complementar las enseñanzas. (fotocopias, libros, diccionarios, proyectores, telón, etc.)
- f) Informar oportunamente a la Dirección del Colegio, los casos especiales de deterioro o extravío de los libros o materiales.
- g) Velar por el buen mantenimiento de los muebles y enseres de la Biblioteca.

5.7.6 Derechos de Encargado (a) de Biblioteca

- a) Derecho a recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Derecho a que se respete sus horarios de trabajo, en cada una de sus labores, dentro de su jornada laboral.
- c) Derecho a contar con los insumos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- d) Derecho a un espacio apropiado a sus funciones.
- e) Derecho a contar con los tiempos de descanso y colación respectivos y acordados.

5.8 Padres y Apoderados

5.8.1 Deberes de los Padres y Apoderados

- a) Aceptar el rol de Apoderado, siempre y cuando sea mayor de 21 años, sea capaz de responsabilizarse de sus actos y nombrar un apoderado suplente responsable.
- b) Aceptar y comprometerse con el proyecto educativo de su pupilo (a), conociendo la misión y visión educativa del establecimiento.
- c) Controlar el cumplimiento de su pupilo (a) de las normas establecidas en el presente Reglamento de Convivencia.
- d) Apoyar activamente y controlar el trabajo escolar de su pupilo (a), velando diariamente para que cumpla con sus obligaciones académicas.
- e) Velar por la higiene y presentación personal de su pupilo (a) para que se presente al establecimiento correctamente limpio y con un vestuario que no atente contra el pudor y las buenas costumbres.
- f) Responder por los daños materiales que cause su pupilo (a) en el establecimiento.
- g) Participar en el proceso Cívico a través del Centro General de Padres y Apoderados y/o directiva de cada curso.
- h) Asistir a las reuniones de micro centro programadas mensualmente y a citaciones particulares del profesor jefe o algún otro integrante de la comunidad.

- i) Surgido un conflicto en el que esté involucrado su pupilo (a), el apoderado deberá proceder de la siguiente manera: 1°.- conversar con el Profesor Jefe, 2°.- conversar con Inspectoría general y en caso muy necesario, 3° conversar en Dirección.
- j) Asistir en los horarios de atención de apoderados a conversar con el Profesor Jefe de su pupilo (a), cuando sea necesario.
- k) Respetar las normas establecidas para un buen clima de convivencia escolar.
- l) Procurar que su pupilo (a) disponga del material necesario para realizar actividades académicas (un cuaderno por asignatura, lápices, goma, corrector, etc.)
- m) Participar en forma responsable en los cargos que haya aceptado en las directivas de cada curso.
- n) Autorizar a su pupilo (a) para que represente responsablemente al establecimiento en actos o actividades extracurriculares.
- o) Devolver en el tiempo y forma adecuada, los documentos que reciba del establecimiento: Informe de Notas, Informe de Desarrollo Personal y Social, Certificado de Estudios, etc. Los que deberán ser devueltos limpios y sin deterioro.
- p) Mantener un trato amable y respetuoso con todos los funcionarios del establecimiento.

5.8.2 Derechos de los Padres y Apoderados

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento, Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación al inicio del año escolar.
- b) Estar informado oportunamente y conocer el estado de avance de aprendizaje, comportamiento y otros en el que tome parte su pupilo.
- c) Participar y ser elegido en el Centro General de Padres o Sub-centros de Padres y Apoderados si así fuere.
- d) Participar en reuniones, asambleas generales del Centro de Padres y Apoderados que se efectúen en el establecimiento.

- e) Conocer las evaluaciones de su pupilo y poder analizarlas con el Profesor Jefe y / o el Profesor del sector o subsector.
- f) Solicitar entrevista con el Profesor Jefe u otro funcionario del Establecimiento a causa de alguna situación especial que afecte a su pupilo.

ARTÍCULO 6. Comité de Sana Convivencia Escolar.

6.1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a. Dirección
- b. Profesores
- c. Estudiantes
- d. Padres y Apoderados
- e. Asistentes de la Educación.

6.2. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- d) Designar a uno o más encargados de convivencia escolar
- e) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;

- f) Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;

ARTÍCULO 7. Encargado de Convivencia Escolar.

7.1 Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

7.2 El (los) encargado (s) de convivencia escolar serán elegidos por el Comité de Sana Convivencia Escolar, los cuales pueden ser miembros de éste o agentes externos.

7.3. Deberes del Encargado de Convivencia Escolar

- a) Controlar la realización de actividades culturales, sociales y deportivas que se realicen en el establecimiento o fuera de este.
- b) Contribuir en la elaboración de procedimientos y/o criterios para trabajar los objetivos transversales.
- c) Velar por el cumplimiento y realización de operación DEYSE.(PISE)
- d) Asesorar y colaborar a los profesores jefes cuyos cursos presenten problemas disciplinarios o de otra índole.
- e) Controlar y resguardar el reglamento interno de higiene y seguridad del establecimiento, velando por la seguridad de los bienes y personas.

ARTÍCULO 8. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia expuestas en el presente reglamento. La autoridad competente investigará y sustanciará los procedimientos respectivos, de conformidad a la normativa interna del establecimiento. Así mismo se dará cuenta a las Instituciones policiales pertinentes de cualquier hecho contrario o infractor de la Ley.

8.1 Faltas a la disciplina Escolar.

Las faltas al Reglamento en que el estudiante pueda incurrir serán registradas como observación negativa en el libro de clases correspondiente o en los archivos de Inspectoría, previo al llamado de atención verbal por parte de cualquier miembro del personal del colegio.

8.2 Clasificación de las Faltas

Todo alumno matriculado debe respeto y acatamiento de los principios y normas propias del establecimiento, las cuales están contenidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar. Cuando se proceda a sancionar a un estudiante, se hará considerando la siguiente clasificación:

Tipo de Falta	Sanción
I. Leve	<ol style="list-style-type: none"> a) Conversación con el estudiante para corregir la falta. b) Amonestación escrita, aplicada por el personal directivo, docentes, inspectores, dejando la constancia correspondiente en el libro de clases y hoja de vida del alumno. c) Citación al Apoderado.
II. Grave	<ol style="list-style-type: none"> a) Conversación y amonestación escrita aplicada por el personal directivo, docentes, inspectores, dejando la constancia correspondiente en el libro de clases y hoja de vida del alumno. b) Citación a apoderado, puede ser aplicado por personal directivo, docente o inspectores, previa información al profesor jefe. c) El o la estudiante deberá realizar servicios comunitarios a favor del establecimiento, tales como: aseo en dependencias del

	establecimiento, campañas solidarias, etc. d) Suspensión, decidiendo la Dirección en conjunto con Inspectoría General.
III. Gravísimas	<p>a) Conversación, amonestación escrita y citación al apoderado.</p> <p>b) Suspensión, decidiendo la Dirección en conjunto con Inspectoría General.</p> <p>c) El o la estudiante y el apoderado deberán firmar una carta de compromiso en caso de reiteración de Faltas Graves.</p> <p>d) El Director y la Inspectora General procederán a aplicar condicionalidad de la matrícula si el estudiante no ha respetado los acuerdos y compromisos realizados.</p> <p>e) La reincidencia de las faltas gravísimas u otra de distinta naturaleza, podrá originar a criterio del Comité de Convivencia, la cancelación de matrícula del estudiante. Para hacer efectiva esta sanción se deberá considerar un informe de Inspectoría General, Consejo de Profesores, Comité de Sana Convivencia, los cuales serán analizados por el Director y presentados al Consejo de Profesores. La Dirección emite un informe al Sostenedor(a) quien decide la cancelación de matrícula del estudiante.</p>

I. Faltas Leves

1. No contestar a la lista, cuando el Profesor(a) toma de asistencia.
2. Hacer uso de celulares, equipos de audios y similares durante el periodo de clases.

3. Ingresar al establecimiento objetos de valor, dinero (sólo para pasajes y colación), MP3, MP4, juegos y artículos electrónicos en general. El liceo no se responsabiliza por pérdidas o deterioros.
4. Atrasos reiterados.
5. No ingresar a la sala de clases en los horarios establecidos.
6. Ingresar a la sala de clases sin sus materiales escolares mínimos exigidos.
7. No trabajar en clases.

II. Faltas Graves

1. Fumar cigarrillos dentro del establecimiento.
2. Efectuar cualquier tipo de intervención en el libro de clases, el cual no podrá ser manipulado bajo ninguna circunstancia por el alumno.
3. Provocar daños a otros compañeros en sus materiales escolares, o vestuario (esconder, rayar, deteriorar, etc.)
4. Como liceo mixto, las relaciones sentimentales que se puedan establecer entre los estudiantes deben ajustarse a las normas de decoro, prudencia y el respeto a sí mismos y al resto de la comunidad escolar entendiéndose como tal las manifestaciones efusivas de cariño no correspondiente al contexto escolar que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
5. Deteriorar, rayar, dañar o menoscabar intencionalmente todo patrimonio perteneciente al establecimiento, tales como; paredes, ventanas, puertas, mesas, sillas, cámaras, etc, mesas de ping-pong, y cualquier otro artefacto propio de la labor educativa.
6. El engaño en el trabajo escolar: el presentar como propios trabajos ajenos y copiar durante una prueba.
7. Tres faltas leves consecutivas.

b. Faltas Gravísimas

1. Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol.
2. Desacato y/o burlas a la autoridad del profesor o cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Ingresar y/o consumir todo tipo de drogas, sustancias psicotrópicas o fármacos no autorizados por la ley o afectos a prescripción médica al interior del establecimiento, tales como: marihuana, cocaína, heroína, pasta base, etc. Y en definitiva cualquier otro alucinógeno que estimule el sistema nervioso central y/o genere adicción.
4. El expendio ingresar y/o consumir alcohol al interior del establecimiento.
5. Encender papeles o cualquier tipo de material inflamable al interior del establecimiento.
6. Manipular la llave de paso del balón de gas de las estufas al interior de las salas de clases, así mismo la manipulación de objetos incendiarios como: Encendedores, chisperos, fósforos, etc. Que signifiquen peligro de incendio.
7. Hurtar o robar cualquier tipo de especie u objeto a compañeros, docentes, administrativos y directivos del establecimiento.
8. Portar todo tipo de armas blancas, corto-punzantes, contundentes y de fuego al interior del establecimiento que puedan ser utilizados para atentar contra la integridad física de un estudiante o funcionario del establecimiento. Este artículo es extensivo además de los estudiantes, a todos los funcionarios del establecimiento, padres y apoderados.
9. Cometer acciones de palabra, por escrito o gestual que atenten contra la dignidad de las personas (compañeros, profesores, administrativos o autoridad del liceo) como por ejemplo:
 - a. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c. Amenazar, extorsionar, amedrentar, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
 - d. Discriminar o dar trato inferior a un integrante de la comunidad educativa, por causa de su condición social, económica, política, religiosa, racial, orientación sexual, discapacidad o cualquiera otra circunstancia.
 - e. Realizar acosos, ataques o gestos de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivo de delitos.
10. Usar material audiovisual inapropiado al contexto escolar (pornografía, peleas, etc.), así como utilizar las redes sociales para publicar cualquier tipo de ofensas, agresiones, amenazas, descalificaciones a cualquier estudiante, profesor, apoderado o funcionario del establecimiento.
11. Alterar el desarrollo normal de las actividades del establecimiento por cualquier medio que esta se realice por ejemplo paros, huelgas, bloqueo de salas, pasillos, manifestaciones ruidosas ilegítimas, entre otras.
12. Falsificar o usar indebidamente documentos legales del establecimiento.
13. Presentar documentación falsa al momento de matricularse.
14. Ocasionar deliberadamente destrozos en los bienes de propiedad del colegio o particulares, tales como sillas, bancos, pizarrón, vidrios, sanitarios, cuadernos, automóviles, etc. El o los autores de dichos actos no

podrán ingresar a clases hasta que estos destrozos sean cancelados o repuestos completa y satisfactoriamente.

15. Abandonar el colegio en horas de clases sin autorización, en horarios no autorizado o por lugares no habilitados para el acceso o salida de éste. (Fuga de clases).
16. Tres faltas graves consecutivas.

ARTÍCULO 9. Medidas y Sanciones Disciplinarias. Protocolo de Actuación.

9.1 Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

9.2 De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

9.3 En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

9.4 El siguiente será el conducto regular que deberán efectuar todos los miembros de la comunidad educativa.

9.5 Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias: Diálogo personal pedagógico y correctivo.

- a) Diálogo grupal reflexivo.
- b) Amonestación verbal.
- c) Amonestación por escrito. Y llamado a la Inspectora General.
- d) Suspensión temporal.
- e) Comunicación y citación al apoderado. (Por la Inspectora General)

- f) Suscripción de buen comportamiento y cambio de actitud entre el estudiante, apoderado e Inspectora General.
- g) En caso de reincidencia (1º) de alguna falta estipulada en este Reglamento, se procederá según lo estipulado en la letra d, e, f, i, del presente artículo.
- h) Derivación al Comité de Sana Convivencia el cual podrá decidir la sanción correspondiente a la gravedad de la falta. Quién podrá proceder conforme a las facultades que le confiere el presente reglamento.
- i) Derivación a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- j) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- k) En caso de nueva reincidencia (2º) en su conducta contraria al presente Reglamento de se procederá según lo estipulado en la letra d, e, f, del presente artículo. Acto seguido el Director por escrito informará al apoderado y alumno la condicionalidad de su matrícula.
- l) El estudiante que estando su matrícula en calidad de condicional que incurriere en una nueva falta se procederá a la expulsión del establecimiento educacional o a la no renovación de la matrícula para el próximo año escolar. Acto aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y/o luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- m) Sólo en casos excepcionales y a debida consideración de los Directivos (Director y Sostenedora) del establecimiento, podrá el alumno expulsado de este establecimiento ser nuevamente matriculado el siguiente año, en mérito de los antecedentes de la falta que influyó en su expulsión.

9.6. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

9.7. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

9.8 **Atrasos y/o Justificaciones: Con tres atrasos en el mes el estudiante será suspendido hasta que vuelva con su Apoderado. Toda justificación por atraso o inasistencia debe efectuarla el apoderado personalmente en la Inspectoría General del Establecimiento. De la misma manera, los retiros del estudiante en horario de clases, debe efectuarlo personalmente el apoderado o por una persona que esté debidamente autorizada por el apoderado en la ficha de matrícula. Se justificarán personalmente las inasistencias del Apoderado a reuniones del Centro General de Padres y Apoderados, citación a entrevistas con algún profesor, Inspector General o Director, y ante cualquier evento para el cual haya sido citado al establecimiento.**

9.10 Suspensiones: El alumno(a) será suspendido(a) de clases por las siguientes causales:

- a) Falta de respeto, desobediencia, agresión física o verbal a profesores o personal del colegio.
- b) La falta de honradez en pruebas, robos u otra situación grave que estime el Establecimiento.
- c) La salida sin autorización de la sala de clases y/o del Establecimiento.
- d) La agresión a otro compañero(a) o pelea dentro o fuera de la sala, colegio y periferia de éste.
- e) Atrasos a clases reiterados, a primera hora o encontrándose dentro del recinto escolar.
- f) Por acumulación de observaciones negativas en la hoja de vida.
- g) Cuando el alumno(a) provoque algún daño físico o material.

- h) Cuando el alumno (a) se vea involucrado(a) en problemas de indisciplina hasta que se aclare la verdad y el Consejo de Profesores determine la sanción correspondiente.
- i) Salir del Colegio sin autorización.
- j) Por portar o consumir artículos o sustancias inadecuadas.
- k) Reiteración en las faltas consideradas leves y las causas consideradas de mediana gravedad hasta de extrema gravedad.
- l) Por desórdenes dentro o fuera del colegio.
- m) Por vender cualquier producto en el colegio, sin la autorización respectiva.
- n) Por llamársele la atención en forma reiterada por tener los artículos que no están permitidos.
- o) Faltar el respeto al profesor o un miembro del personal del Colegio, ya sea desobedeciendo u ofendiendo en forma verbal.
- p) Interrumpir el normal desarrollo de la clase por desorden y o indisciplina.

Y Autorizado por:
La Secretaría Regional y Ministerial de Educación.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar fue redactado por:
Director
Cuerpo Docente
Inspectora General

Aprobado por:
Sostenedora Educacional del Centro Educacional Integral de Adultos Alerta.